

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5747 Modificación de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para personal funcionario de carrera y laboral fijo.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022 ha acordado la modificación de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 29, de 5 de febrero de 2019, en los términos que a continuación se expresan:

Primero: Modificar el particular "Fase de oposición" del apartado 10.1 de la Base Décima de las Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para personal funcionario de carrera y laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2018, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 29, de fecha 5 de febrero de 2019, en lo referente al número y características de las pruebas que, con carácter general, integrarán los procesos selectivos para el acceso al Grupo C, Subgrupo C1 y Grupo C, Subgrupo C2, quedando dicho apartado redactado en los siguientes términos:

"Fase de Oposición"

La/s prueba/s versará/n sobre el programa que se indique en la respectiva convocatoria relacionadas con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

Grupo A Subgrupo A1.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en las bases específicas.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo A Subgrupo A2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos, pudiendo éstos ser desglosados en preguntas tipo test o en diversas preguntas.
- Otro tipo de pruebas prácticas.

Agrupaciones Profesionales.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas al menos por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Resolución de un supuesto práctico escrito, que puede ser desglosado en preguntas tipo test o en diversas preguntas.
- Prueba práctica manual.

En las bases específicas se determinará a necesidad u obligatoriedad de superar un curso de formación (Policía local).

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las bases específicas.

En estos casos el Tribunal podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. Este diálogo podrá asimismo abrirse cuando el ejercicio consista en la exposición oral de temas”.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, 3 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.